

Veinte y tres de Mayo.



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES DE MAYO DE 1765, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

D. Blas Huidalgo Jnq
Escr. de Huidalgo
de Guzman

D. Juan Fernando
Moraes, faciendo
D. Juan Salazar
Páez

Atento
Martin Manuel
Fajó

En la Villa de Zehuir a diez de Abril de mil setecientos y cincuenta y tres. Los señores del Consejo Juy y Regim de ella q. auiso firmaran Juntos en forma de Caudillo para tratar las cosas q. pertenecieren al seruicio de ambos Mag. y bien comun de esta Rep^{ca} decaera con lo siguiente
En atenzⁿ a ser el tpo de tantado, y q. el empleo de tpo de el punto alon de esta villa se alla qual m tiempo; de crearon q. para que nose expen. demaⁿ siada quebra en el precio a q. se compra, y ocuren al precio abasto, se saquen de dho punto por adon asta la porz. de tresⁿ faz. las quales sepanade en y dan q. las panaderas se el dando las onroz sepanade do, y cobrandolas a lo mismo q. por esta villa se man do panadean y vender en el decreto zelebrado en este asunto el año proximo pasado segun y como

